



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO No 086 DEL 2001 (Junio 19)

Por el cual se reforma el Acuerdo No 099^a del 24 de Junio de 1999 el que reglamenta la realización del DIPLOMADO como Línea de grado en los programas de Administración de empresas y Comercio Internacional y Mercadeo.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que los Comités Curriculares de los programas de Administración de Empresas y Comercio Internacional y Mercadeo, estiman y avalan que debe existir como opción de grado la alternativa de los DIPLOMADOS.

Que luego del análisis efectuado por parte de los Comités Curriculares y el Consejo de Facultad sobre la propuesta de reformar el Acuerdo No 099^a del 24 de Junio de 1999, artículos 12 a 20 en lo pertinente a los DIPLOMADOS. El articulado quedaría como se estipula en el acuerdo

ACUERDA

ARTICULO 12º: DE LOS OBJETIVOS DE LOS DIPLOMADOS

Los DIPLOMADOS son cursos de complementación, profundización y actualización que buscan perfilar la formación del estudiante matriculado en el DIPLOMADO en los aspectos fundamentales para el desempeño en las áreas empresarial del Comercio Internacional y del Mercadeo.

ARTICULO 13º: DEL OBJETIVO DEL DIPLOMADO.

- 13.1 Enriquecer la formación académica de los futuros profesionales de administración de Empresas, Comercio Internacional y Mercadeo y otras disciplinas con modernos y diferentes enfoques de tal forma que les permita alcanzar mayores niveles de competitividad profesional.
- 13.2 Fortalecer los conocimientos del área o áreas afines de tal manera que garanticen una mejor preparación en la gestión empresarial, administración de negocios internacionales y la identificación de nuevos mercados internacionales, nacionales y locales;
- 13.3 Contribuir con un trabajo escrito y sustentado, con la comunidad universitaria y/o empresarial, especialmente la que se halla inmersa en las actividades productivas, financieras, comerciales, negocios internacionales y de

mercadeo y el cual se elaborará sobre la base de los módulos desarrollados durante el diplomado.

ARTICULO 14º. DE LOS REQUISITOS

- 14.1 Haber terminado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del respectivo programa en el momento de formalizar la matrícula al diplomado.
- 14.2 Inscribirse y cancelar los derechos correspondientes en las fechas establecidas para el efecto. Para los particulares ajenos a los programas antes señalados el valor de la inscripción será del 10% respecto al valor del salario mínimo mensual legal vigente.
- 14.3 Cursar y aprobar los módulos y/o asignaturas programadas en el diplomado.
- 14.4 Presentar y sustentar un trabajo de aplicación relacionado con las temáticas del diplomado, el que será evaluado por un docente del respectivo programa, quien emitirá concepto aprobatorio o reprobatorio.
- 14.5 Estar a Paz y Salvo por todo concepto respecto a las obligaciones académicas y económicas que genere el diplomado en el evento de solicitar certificado de participación.

PARÁGRAFO 1. El promedio mínimo aprobatorio de cada módulo será de 3.5 (Tres. Cinco)

PARAGRAFO 2. La inasistencia al 20% de la intensidad horaria programada para cada módulo conlleva la pérdida del mismo.

PARAGRAFO 3. Los diplomados podrán ser de carácter abierto es decir, se ofrecerán como cursos de extensión para los egresados de otros programas de la Universidad o de otras Universidades o particulares. La FACEA, establecerá las condiciones.

ARTICULO 15. DE LA INVERSION

El valor de la matrícula del diplomado dependerá de los costos que por todo concepto conlleve su realización.

PARAGRAFO. Para los estudiantes matriculados se garantiza el sistema de pago diferido de la siguiente manera: Primera cuota 40%, segunda cuota 40% y tercera cuota 20%.

ARTICULO 16º. DE LA METODOLOGÍA

Los docentes utilizarán preferiblemente estrategias metodológicas tales como talleres, mesas redondas, conversatorios, prácticas empresariales, sistemas de multimedia y otros que conduzcan a un aprendizaje más práctico de los conocimientos.

ARTICULO 17º. DE LA EVALUACION.

Para la evaluación definitiva de diplomado se tendrá en cuenta la calificación de los diferentes módulos y la presentación con sustentación del trabajo final. Cada actividad tendrá una ponderación del 50%.

ARTICULO 18º. DE LA DURACIÓN

La duración de un diplomado será de ciento ochenta (180) horas, con un horario definido por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

ARTICULO 19º. DEL CERTIFICADO

Con la aprobación del diplomado, el estudiante de administración de Empresas y Comercio Internacional y Mercadeo obtendrá de parte de la Facultad, el certificado de participante, el que servirá de prueba de haber aprobado el curso el que le permitirá optar el título profesional.

PARAGRAFO. Para otros interesados en el diplomado, la FACEA expedirá el certificado correspondiente.

ARTICULO 20º. DE LAS TEMÁTICAS

La decanatura por recomendación de los respectivos comités curriculares programará y promocionará los diplomados a realizarse.

ARTICULO 21' DEL PRESUPUESTO

Toda propuesta de diplomado deberá incluir la viabilidad económica plasmada en un presupuesto de ingresos y egresos que tendrá como base, el principio de la autofinanciación.

ARTICULO 22º. El presente Acuerdo deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 19 días del mes de Junio del 2001.


EDGAR OSEJO ROSERO
Presidente


LUIS NAVAS RUBIO
SECRETARIO